



# **Estimación de la Devolución de Crédito Fiscal**

## ESTIMACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL

El crédito fiscal es el monto que una empresa ha pagado en concepto de impuesto al adquirir un producto o insumo y que puede deducirlo ante el Estado.

El Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado en su artículo 16, establece que procede el derecho al crédito fiscal por la importación o adquisición de bienes y la utilización de servicios, que se apliquen a actos gravados o a operaciones afectas por esa ley.

Se reconocerá el crédito fiscal cuando el impuesto pagado por la adquisición, importación o construcción de activo fijos, estén directamente vinculados al proceso de producción o de comercialización de los bienes y servicios del contribuyente. El crédito fiscal no integrará el costo de adquisición de los mismos para los efectos de la depreciación anual en el régimen del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

De acuerdo al Decreto Número 20-2006, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, en su artículo número 44, que reforma el artículo 23 del Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado, ambos del Congreso de la República de Guatemala, los contribuyentes que se dediquen a la exportación, presten servicios o vendan bienes a personas exentas del impuesto al valor agregado, tienen derecho a la devolución del crédito fiscal que se hubiere generado de la adquisición de insumos o por gastos directamente ligados por la realización de las actividades mencionadas anteriormente.

Según información de la Superintendencia de Administración tributaria (SAT), se estima que el crédito fiscal para 2012 ascenderá a Q3,063.9 millones, de los cuales Q1,792.5 corresponden a devolución y Q1,271.4 millones a autoacreditamiento.

**ESTIMACIÓN DE LOS NIVELES DE PROVISIÓN  
PARA LA DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL Y  
DEL AUTOACREDITAMIENTO DEL IVA DE LOS EXPORTADORES  
PERÍODO 2012 - 2014  
(En millones de Quetzales)**

DESCRIPCIÓN	2012	2013	2014
<b>Total Devolución Crédito Fiscal (A + B)</b>	<b><u>3,063.9</u></b>	<b><u>3,338.2</u></b>	<b><u>3,638.7</u></b>
A. Devoluciones de Crédito Fiscal	1,792.5	1,967.6	2,158.5
B. Autoacreditamiento de los exportadores	1,271.4	1,370.5	1,480.2

Fuente: Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)